



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.12  
6 de julio de 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 12a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 7 de febrero de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: Informe del  
Grupo Especial de Expertos

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la  
asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los  
regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,  
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a  
la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de  
las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas  
de la Comisión en el presente período de sesiones se reunirán en un documento  
único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

5.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (E/CN.4/1989/49 y 60)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (E/CN.4/1989/3, E/CN.4/1988/6 y Add.1); E/CN.4/Sub.2/1988/45, cap. I, sec. A, proyecto de resolución II)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESIÓN Y EL CASTIGO DE CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (E/CN.4/1989/31 y Add.1 a 11, E/CN.4/1989/32 y 33; E/CN.4/1989/NGO/2)

ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 a) del programa) (E/CN.4/Sub.2/1985/6 y Corr.1 y E/CN.4/Sub.2/1985/7; E/CN.4/Sub.2/1988/5)

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 b) del programa) (E/CN.4/1989/34 y 35; E/1988/8 y 9 y Add.1 y 2; A/43/631 y 637; A/C.3/43/CRP.1)

1. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) dice que la aborrecible práctica de la discriminación racial y en particular su manifestación más insidiosa e institucionalizada, el apartheid, ocupan desde hace tiempo ocupan un lugar prominente entre las preocupaciones de la comunidad internacional. Desde su inicio, las Naciones Unidas han estado librando un combate decidido e infatigable contra esas violaciones fundamentales de los derechos humanos. La obligación y el deber de erradicar la discriminación racial en general, y el apartheid en particular, tienen carácter moral, jurídico, político y social.

2. Mientras persistan esas abominaciones, seguirán sin cumplirse los propósitos fundamentales de la Carta. Por lo tanto, e incluso, vale decir imperativo, que los temas relacionados con la lucha contra la discriminación racial ocupen un lugar prominente en el programa de la Comisión y absorban su atención prioritaria. La Comisión podrá sentirse satisfecha, y con justicia, por sus antecedentes de iniciadora y supervisora de muchas de las medidas e instrumentos que se encuentran entre las armas más eficaces del arsenal que emplean las Naciones Unidas en la lucha contra la discriminación racial.

3. En el transcurso del año pasado, el Centro de Derechos Humanos y, en la esfera de su competencia, el Centro contra el Apartheid continuaron realizando sus actividades vigorosamente a fin de erradicar todas las formas de discriminación racial. El propio Sr. Martenson, en su capacidad de Coordinador del sistema de las Naciones Unidas del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, se ha esforzado por conceder prioridad a su aplicación.

4. Entre los acontecimientos principales organizados en 1988 estuvieron la consulta mundial sobre la discriminación racial, ordenada por la Asamblea General y celebrada en Ginebra del 3 al 6 de octubre. La consulta revistió la forma de declaraciones individuales, una mesa redonda y un amplio diálogo e intercambio de opiniones, en que participaron representantes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo. Está previsto celebrar consultas parecidas en lo sucesivo. El Sr. Martenson añade que seguirá intensificando, en especial a nivel interinstitucional, el desempeño de sus responsabilidades de coordinación en esta materia.

5. Otro ejemplo de actividades pertinentes es el Seminario, celebrado hace apenas tres semanas, sobre los efectos de la discriminación racial para las relaciones sociales y económicas de las poblaciones indígenas con sus respectivos gobiernos. El Seminario fue el "primer" acontecimiento de este tipo por cuanto representantes de los pueblos indígenas participaron en pie de igualdad con los delegados de los gobiernos. El informe del Seminario se presentará a la Comisión en el actual período de sesiones. Como en todo el programa de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos, la contribución de las organizaciones no gubernamentales es decisiva para las actividades realizadas; las que actúan en esta esfera, como el Consejo Mundial de Iglesias, están en la primera línea de la actividad internacional contra la discriminación racial y el apartheid.

6. El orador asegura a la Comisión que la Campaña mundial en pro de los derechos humanos, lanzada recientemente por la Asamblea General y de la que también es coordinador, dedicará a la acción contra la discriminación racial la excepcional atención que tanto merece.

7. El Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid organizó, además de su labor a nivel político, un simposio sobre la cultura contra el apartheid, que se celebró en Atenas en septiembre de 1988, al que asistieron artistas de Sudáfrica y de unos 15 países más. Las futuras actividades previstas por el Centro comprenden una reunión internacional de parlamentarios y una reunión sobre la situación de la mujer y el niño en Sudáfrica.

8. Al presentar el tema 6, el orador dijo que se había prorrogado y ampliado el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Comisión en su 43º período de sesiones, presentó su informe definitivo (E/CN.4/1989/8), basado fundamentalmente en información de primera mano recopilada durante una misión de determinación de los hechos, muy fructífera realizada conjuntamente por el Grupo y el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias, del 27 de julio al 18 de agosto de 1988, tanto en Europa como en los Estados de primera línea.

9. Durante el período que se examina, el Grupo estudió la situación de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia y observó que, si bien la concertación de un acuerdo el 22 de diciembre de 1988 produjo optimismo en relación con Namibia, la situación en Sudáfrica sigue siendo motivo de grave preocupación. La institucionalización del apartheid y la ampliación del estado de excepción, impuesto por cuarta vez consecutiva el 10 de junio de 1988, siguen provocando

brotes de protestas y violencia, que conducen a la represión en masa de los opositores del apartheid en todo el país. Ante una situación tan trágica, la comunidad internacional debe hacer todo lo posible para erradicar el crimen de apartheid y aliviar el sufrimiento de sus víctimas.

10. Al presentar el tema 7, recuerda que la Comisión, en sus resoluciones 1988/12 y 1988/13, expuso su satisfacción al Relator Especial por la versión actualizada de su informe y lo invitó a seguir actualizando, con sujeción a una revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica; la Comisión decidió examinar el informe actualizado en su 45° período de sesiones.

11. Tal como recomendó la Comisión en su resolución 1988/30, el Consejo Económico y Social decidió que los mandatos de los relatores especiales sobre cuestiones temáticas, incluyendo al Relator Especial de la Subcomisión sobre las consecuencias adversas, tendrían una duración de dos años (decisión 1988/129).

12. En su 40° período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1988/3 en la que recomendaba, por conducto de la Comisión, que el Consejo Económico y Social invitara al Relator Especial a que continuara actualizando su lista y facilitara a la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, una nota concisa acerca de la viabilidad de unificar las listas mantenidas por los órganos de las Naciones Unidas de las empresas que negocian en Sudáfrica. Asimismo recomendó que se pidiera al Relator Especial que facilitara a la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, un breve análisis de la retirada parcial de las empresas extranjeras de Sudáfrica, con indicación de las diversas técnicas empleadas para evitar la supresión total de la participación en la economía sudafricana.

13. La Asamblea General, por su resolución 43/92, reiteró las disposiciones básicas de sus resoluciones anteriores y las de la Comisión y la Subcomisión, e invitó a la Comisión a que concediera alta prioridad al examen del informe actualizado del Relator Especial en su 45° período de sesiones.

14. La Comisión tiene ante sí el informe actualizado del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1986/6 y Add.1). Asimismo se señala a su atención el proyecto de resolución II, propuesto para su aprobación por la Subcomisión (E/CN.4/1988/3 - E/CN.4/Sub.2/1988/45, cap. I, sec. A).

15. Al presentar el tema 16, el orador dice que el Grupo de los Tres creado en virtud de la resolución 31/80 de la Asamblea General, ha examinado desde su primer período de sesiones, celebrado en 1978, 118 informes presentados hasta la fecha por 51 Estados Partes y ha hecho recomendaciones en relación con las medidas que debían adoptar éstos, la Comisión y el propio Grupo. Para el 31 de diciembre de 1988, había más de 190 informes pendientes en virtud de la Convención y 38 Estados Partes en ésta no habían presentado aún sus informes iniciales, algunos de los cuales tenían más de 10 años de retraso. La resolución 43/97 de la Asamblea General contiene también algunas solicitudes pertinentes a la Comisión.

16. La Comisión tiene a la vista una nota del Secretario General sobre el estado de la Convención y de la presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo VII (E/CN.4/1989/31). Los informes recibidos de 11 Estados Partes desde el 44° período de sesiones de la Comisión están a disposición en adiciones al documento E/CN.4/1989/31. Desde el final del 12° período de sesiones del Grupo de los Tres, el Secretario General ha recibido el informe de Filipinas, cuyo examen por el Grupo está previsto para su próximo período de sesiones. La Comisión también tiene ante sí el informe del Grupo de los Tres sobre su período de sesiones de 1989 (E/CN.4/1989/38) que será presentado por su Presidente/Relator.

17. Al presentar el tema 17, recuerda que, por su resolución 1988/16, la Comisión decidió conceder prioridad en su 45° período de sesiones al tema relativo a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La Asamblea General, en su resolución 38/14, proclamó el período de diez años que comenzó el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio, que figuraba en el anexo a la resolución, e instó a todos los Estados Miembros a que colaboraran en su ejecución. Las actividades del Segundo Decenio se basan en el Programa de Acción y el plan de actividades fijado para los períodos 1985-1989 y 1990-1993.

18. La Comisión, por su resolución 1988/16, reiteró su decisión de incluir cada año en su programa una cuestión determinada del plan de actividades para 1985-1989; recordó su resolución 1987/12, en la que había decidido que el tema para 1989 sería "Los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, a la discriminación racial y al apartheid", y pidió al Secretario General que previera la organización de un seminario sobre ese tema. La Comisión decidió también que el tema para 1990 fuera "Los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos étnicos en los países de inmigración".

19. En su calidad de Coordinador del Decenio, el orador asumió el cargo de Presidente/Relator de la consulta mundial, mencionada anteriormente, sobre la discriminación racial, que se espera fomente la coordinación de las actividades internacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial.

20. El Consejo Económico y Social, por su resolución 1988/6, pidió al Secretario General que, en 1989, organizara un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios; se están tomando ya disposiciones para este acontecimiento.

21. La Asamblea General, por su resolución 43/91, tomó nota del informe del Secretario General (A/43/644) sobre la aplicación del Programa de Acción, del estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/43/631), de la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial (A/43/637) y del documento de conferencia relativo a la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial (A/C.3/43/CRP.1). Tomó nota asimismo de los informes presentados por el Secretario General (E/1988/8 y 9 y Add.1 y 2) sobre las actividades realizadas para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio.

22. La Asamblea pidió también al Secretario General que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios (A/42/492) y que presentara recomendaciones concretas. También le pidió que transmitiera su estudio sobre las funciones de las actividades de grupos privados (A/42/550) a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a fin de recabar sus opiniones sobre el tema y que presentara un informe definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

23. La Asamblea también le pidió que preparara y publicara una colección de modelos de legislación para que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial y que preparara y concluyera, con asistencia de expertos calificados si fuera posible, un manual de procedimientos de recurso para las víctimas del racismo y la discriminación racial. También le pidió que llevara adelante sin demora los preparativos de las actividades previstas para el período 1990-1993, que figuran en el anexo a su resolución 42/47.

24. La Asamblea también consideró que debía prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio e invitó a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que participaran plenamente en la aplicación del plan de actividades para los períodos 1985-1989 y 1990-1993. Para que el Programa de Acción tenga éxito, la comunidad internacional tendrá que realizar un esfuerzo conjunto. El Secretario General y el propio orador en su calidad de coordinador de las actividades del Segundo Decenio, conceden la mayor importancia al tema, puesto que la discriminación racial es la antítesis de los derechos humanos, igual que la universalidad les infunde vida.

25. El Sr. CANAAN BANANA (Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales) dice que la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo cuadragésimo aniversario se celebró recientemente, ha sido la plataforma para actividades nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ha reconocido implícitamente, al igual que otros instrumentos internacionales pertinentes, que los derechos humanos no son sólo civiles y políticos sino también económicos, sociales y culturales; sin embargo, ante todo la Declaración significa el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los seres humanos y de la igualdad de sus derechos inalienables.

26. A este respecto no puede negarse la importancia de la Comisión como centro para la labor de las Naciones Unidas en la lucha cotidiana por la supervivencia humana, ya que, en mayor o menor grado, los Estados han estado violando los derechos humanos en todo el mundo. Así pues, la labor de los relatores especiales sobre temas concretos es muy apreciada; se espera que todos los gobiernos interesados ofrezcan las facilidades esenciales para que los relatores especiales cumplan sus mandatos y cabe encomiar a los que han cooperado a este sentido.

27. El Consejo Mundial de Iglesias ha tiempo que viene realizando una larga campaña para la total erradicación del apartheid en Sudáfrica, pero, debido al deterioro de la situación, le ha sido necesario reunir, como un asunto de suma urgencia, un grupo de personalidades eclesiásticas eminentes, que ha visitado países que tienen un alto grado de vinculación económica con Sudáfrica para hacer comprender a sus gobiernos la necesidad de adoptar sanciones amplias y obligatorias contra el Gobierno sudafricano, a fin de obligarlo a negociar, puesto que a menos que se adopten medidas decisivas la situación podría conducir a un baño de sangre.

28. A pesar de las opiniones de algunos de que el acuerdo en Angola y los pasos hacia la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad son indicios de un cambio de actitud en el Gobierno sudafricano, éste ha intensificado de hecho sus medidas represivas, demostrando claramente que no está dispuesto a solucionar el problema por medio del diálogo.

29. Con excepción del Reino Unido, los gobiernos han manifestado una disposición a escuchar a la delegación y estudiar algún tipo de presión económica, y han decidido, en especial los de la República Federal de Alemania y del Japón, no aprovechar el retiro de otros países de negocios o inversiones de Sudáfrica. La delegación cree que hizo mella en los gobiernos de todos los países que visitó; sin embargo, le perturba que algunos gobiernos estén tratando de hacer uso de las denominadas "medidas positivas", en vez de tomar medidas determinantes para abolir el sistema de apartheid, y que tiendan a rehuir su responsabilidad moral de actuar unilateralmente.

30. Esta crítica situación exige medidas vigorosas, lo que significa que se deben emplear estrategias de acción unilateral y multilateral entre las diversas medidas concretas para aislar a Sudáfrica económica, diplomática y culturalmente, ofrecer a los Estados de primera línea apoyo económico y militar y reconocer la auténtica voz del pueblo sudafricano. La imposibilidad general de que los medios de información occidentales realicen investigaciones e informen a este respecto, hace difícil que la opinión pública mundial comprenda la gravedad de la situación.

31. A pesar de los cambios en el clima político internacional, todavía no se respetan los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia, donde las prácticas diarias del régimen de Pretoria, tales como la detención arbitraria, tortura, la prevaricación en los tribunales, la circulación reducida de los negros y las restricciones de la libertad de expresión y asociación, son otros tantos testimonios de su desprecio por la dignidad humana. Ese régimen ha pisoteado abiertamente la mayoría de los derechos consagrados en la Declaración Universal, si no todos. Por su parte, la Comisión, al igual que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, han condenado acertadamente el apartheid como un crimen de lesa humanidad y han pedido a la comunidad mundial que ayude a erradicarlo.

32. Para las iglesias, la doctrina del apartheid es por entero repugnante y un pecado contra Dios y el hombre; una y otra vez el Consejo Mundial de Iglesias, al igual que los países no alineados, ha declarado en forma inequívoca su posición respecto de las políticas de apartheid. El Consejo ha decidido pedir a la comunidad internacional que imponga sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de Pretoria en virtud del Capítulo VII de



la Carta, no sólo para restablecer el goce pleno de los derechos humanos sino para eliminar la causa fundamental de la violencia y conflicto en Sudáfrica y en toda la región.

33. Como con razón han declarado las Naciones Unidas, el Gobierno de Sudáfrica comete las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo. Las Naciones Unidas deben enfrentar con renovado vigor las violaciones de los derechos humanos en el mundo, insistiendo en el régimen de apartheid. Ya es tarde y hay que recordar al mundo los constantes horrores que se cometen en Sudáfrica. Mantener esa situación en primer plano de la atención es una forma de asegurar que, en el sistema de las Naciones Unidas, se recuerde a los gobiernos que adopten medidas para poner fin a esa plaga, teniendo presente el propósito final de lograr el bienestar de los particulares en todas partes de la lucha por la paz y la libertad en Sudáfrica y en toda la región.

34. El Sr. TJIRIANGE (Observador de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)) dice que la larga y ardua búsqueda de la paz y la seguridad en Angola y de la independencia de Namibia ha culminado en la firma en Nueva York de un histórico acuerdo de paz entre Angola, Cuba y Sudáfrica. El acuerdo es un hito en la lucha por la descolonización de Namibia, así como un golpe devastador al apartheid del Africa meridional.

35. Sin embargo, la SWAPO y el pueblo de Namibia ven con profunda tristeza e inquietud los planes que abriga los Estados Unidos y otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad para quebrantar el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En primer lugar, en un proyecto de resolución preparado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad se propone una reducción tajante de las fuerzas de las Naciones Unidas en Namibia, de 7.500 a sólo 3.000 hombres. En segundo lugar, la comunidad internacional se encuentra con el informe del Secretario General de las Naciones Unidas en el que se propone rebajar la fuerza de 7.500 a 4.650 hombres. La única razón aducida para ese siniestro programa es, por lo visto, de reducir los costos para las Naciones Unidas del proceso de descolonización de Namibia.

36. Si los otros miembros del Consejo de Seguridad aceptan estas propuestas, la capacidad de las Naciones Unidas para dirigir y vigilar eficazmente el proceso de la transición de Namibia a la independencia va a quedar considerablemente menoscabado. Su organización no cree que el precio de la independencia, la libertad y la paz pueda ser nunca prohibitivo, y mucho menos si ha de pagarlo toda la comunidad de naciones. El que esa comunidad se escandalice ante la elevada factura de la paz es un anatema para la conciencia moral de la humanidad. El planeta no se va a declarar en quiebra porque haya de pagar la paz de unos cuantos millones de seres humanos en el Africa sudoccidental.

37. Nadie debe hacerse la ilusión de que, al firmar un acuerdo de paz, la Sudáfrica racista esté realmente en posesión de la sinceridad y de la voluntad política auténtica de abandonar Namibia. Se sabe muy bien que Pretoria se ha avenido a regañadientes a aplicar la resolución del Consejo de Seguridad por una necesidad imperiosa. Toda reducción del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas al período de transición (GANUPT) pone en peligro la auténtica

oportunidad que existe de que Namibia alcance la independencia y la región una paz y seguridad duraderas. No hay que olvidar que Namibia es uno de los países más militarizados de Africa, a razón de un soldado por cada 12 civiles.

38. La SWAPO ha dicho al mundo, una y otra vez, que la ingente presencia militar que Sudáfrica mantiene en Namibia se ha reforzado desde agosto de 1988 en más de una división, con inclusión de tropas sudafricanas retiradas de Angola. Además, hay fuerzas auxiliares como la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental (SWATF), cifradas en 30.000 reclutas, y unidades paramilitares como el "Koevoet", tristemente célebres por los estragos que han causado entre la población civil de Namibia.

39. La declaración de Namibia septentrional como "zona de operaciones" significa que todo el que viva allá está considerado como un enemigo en potencia. La zona ha estado sometida a toques de queda más de 10 años y los habitantes se han visto obligados a vivir en condiciones inhumanas.

40. La vida socioeconómica de Namibia se ha deteriorado como consecuencia de la militarización del país. La educación y la sanidad son las actividades más perjudicadas. El hecho de que haya bases militares próximas a las escuelas ha tenido como consecuencia muchos casos de violación de niños de edad escolar por soldados sudafricanos. Análogamente, la sustitución de maestros por soldados armados mal informados ha ocasionado fuertes traumas psicológicos en algunos niños. La situación se ha hecho tan difícil que unos 8.000 niños por lo menos abandonaron el país entre junio y diciembre de 1988 para proseguir sus estudios en países amigos.

41. En lo que se refiere a la sanidad, las tropas sudafricanas han hecho incursiones en hospitales y aterrorizado al personal médico con el pretexto que en los hospitales había insurrectos de la SWAPO.

42. La firma del acuerdo de paz no ha hecho nada para reducir o impedir las violaciones de los derechos humanos en Namibia. Lo cierto es que hay informes de campañas de intimidación contra partidarios y simpatizantes de la SWAPO.

43. Fuentes fidedignas de Namibia informan que hay una movilización de tropas sudafricanas con instrucciones de hacer campaña en las próximas elecciones a favor de los colaboradores locales de Sudáfrica contra la SWAPO. La estrategia incluye el hostigamiento y la detención de activistas de la SWAPO, ataques de propaganda contra el movimiento y agitación a favor de los colaboradores namibios de Sudáfrica. Es una carrera contra el reloj. Su delegación no duda de que Sudáfrica propuso el mes de abril para empezar a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad con objeto de disponer de más tiempo para ganarse los corazones y los ánimos de algunos namibios más.

44. Se recordará que la SWAPO pidió que se dotara al GANUPT de fuertes efectivos militares con objeto de hacer frente a una situación de violencia, intimidación y terror permanentes. Sudáfrica y el Grupo de contacto occidental se opusieron al principio a esa iniciativa, pero luego aceptaron a regañadientes la petición de la SWAPO. Actualmente, sin embargo, parece ser que los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido procuran renegar de ese

entendimiento y, de hecho, están movilizando a los demás miembros permanentes del Consejo de Seguridad para conseguir lo que no pudieron obtener en las negociaciones con la SWAPO en 1977 y 1978.

45. Está bien claro que la presencia de un GANUPT fuerte, con unos efectivos militares importantes, para vigilar la transición de Namibia a la independencia, estorbaría la influencia de Pretoria en el resultado de las elecciones para la independencia. Por consiguiente, se desprende que el régimen racista ve con satisfacción que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad han decidido desvirtuar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad reduciendo la fuerza del GANUPT. Con ello, el Consejo de Seguridad ha hecho a Sudáfrica un favor inmerecido porque Pretoria sabe demasiado bien que una fuerza militar del GANUPT de 3.000 ó 4.000 hombres nunca estaría en condiciones de seguir y vigilar las actividades intimidatorias de la policía sudafricana, la SWAFT, la Koevoet y demás presuntas unidades de seguridad.

46. Es lamentable que la comunidad internacional, que lleva decenios afirmando que Namibia es de su incumbencia especial, venga ahora quejándose de que no tiene dinero para financiar una operación de salvaguardia de la paz que facilitaría al pueblo namibiano la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia en condiciones de libertad y equidad auténticas.

47. La SWAPO pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aporten contribuciones generosas a las operaciones del GANUPT. Aceptar el argumento de una reducción de gastos a fin de disminuir los efectivos militares del GANUPT, constituiría una tradición y una abdicación de responsabilidad por parte de las Naciones Unidas y dejaría a Sudáfrica las manos libres para manipular en su favor el proceso de descolonización de Namibia.

48. El Sr. SZAPORA (Observador de Hungría) dice, con referencia al tema 6 del programa, que sigue habiendo violaciones de derechos humanos a pesar de la existencia de una cantidad impresionante de instrumentos internacionales de derechos humanos y del oportuno mecanismo de supervisión. En algunos casos, eso se debe a una ausencia deliberada de voluntad política por parte de los gobiernos; en otros, los gobiernos han de hacer frente a factores que pueden obstaculizar la aplicación de su política de derechos humanos.

49. La denegación de los derechos humanos y las libertades fundamentales no es sólo una tragedia individual y personal, sino que, a la vez crea condiciones de desazón social y política, sembrando conflictos en las sociedades y en las naciones.

50. El Gobierno de su país atribuye especial importancia a la aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Estima que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha tenido una función importante que desempeñar previniendo y eliminando el racismo y la discriminación racial. A ese respecto, dice que la política de apartheid de Sudáfrica es una afrenta deliberada y abominable a la conciencia y a la dignidad de la humanidad.

51. El régimen racista de Sudáfrica, con el apoyo de algunos Estados, ha venido utilizando durante decenios todos los medios posibles para mantener por la fuerza el dominio de la minoría blanca en ese país. El sistema de opresión y explotación del apartheid ha ocasionado sufrimientos indecibles a la inmensa mayoría de la población. El sistema de apartheid es la negación de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y por ello constituye una violación flagrante de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

52. De conformidad con la política del Gobierno de su país basada en los principios y en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, el pueblo y el Gobierno de Hungría adoptan una actitud de firmeza frente al apartheid y condenan toda acción del régimen racista encaminada a mantenerlo.

53. El Gobierno de su país sigue con interés los acontecimientos relativos a la independencia de Namibia. Después de 73 años de régimen sudafricano, Namibia está a punto de emprender el camino de la independencia. Fruto de esfuerzos comunes, el acuerdo firmado en Nueva York el 23 de diciembre de 1988 estipula la inspección de las elecciones que, es de esperar, tengan por resultado la proclamación de la independencia de Namibia antes de fines de 1989, acontecimiento que contribuirá ciertamente a la paz y la seguridad internacionales y mejorará la situación de los derechos humanos en esa parte del mundo.

54. Para concluir, dice el orador que en muchas partes del mundo existe el apartheid y otras muchas formas de discriminación y que a la Comisión incumbe mantener una actitud vigilante y oponerse a todo tipo de intolerancia o de opresión dondequiera que se produzca.

55. El Sr. ABDUL RAZZAK (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) dice que el apartheid es de hecho una permanente en Sudáfrica. El apartheid devasta el país y causa a su población la muerte, el sufrimiento y sacrificios insoportables. La organización que representa ha condenado enérgicamente en varias ocasiones las violaciones de derechos humanos perpetradas por el régimen racista de Sudáfrica.

56. Cada vez son más numerosos los detenidos, encarcelados y procesados en los juicios políticos de masa que han llegado a ser una característica de la vida cotidiana en Sudáfrica. Contra todos ellos se formulan cargos de traición, asesinato, tentativa de asesinato o desarrollo de actividades que pongan en peligro el mantenimiento del orden público. Hasta junio de 1988, unas 52 personas comparecieron en más de siete juicios políticos. En los bantustanes se están celebrando o están pendientes otros muchos juicios.

57. El número de condenados a muerte o a largas sentencias de privación de libertad ha ido en aumento a lo largo de los dos últimos decenios desde la introducción de la Enmienda a la Ley General (1962). Sólo en 1987 hubo más de 100 ejecuciones. En 1988, más de 74 personas esperaban ser ejecutadas en Sudáfrica. Entre ellas estaban los Seis de Sharpeville, cuyo juicio y condena escandalizó a la inmensa mayoría de la humanidad civilizada.

58. Centenares de activistas del Movimiento Democrático de Masas (MDM) han sido detenidos en virtud de esa ley que se ha refundido con otras leyes igualmente perniciosas en la infame Ley de Seguridad Interior, que dispone la detención y la tortura de los presos políticos. Muchos de ellos comparecen en juicio o son puestos en libertad después de pasar uno o dos años en prisión preventiva, durante la cual se les somete a torturas de tercer grado.

59. Desde la promulgación del actual estado de excepción, el régimen de apartheid ha desencadenado una campaña desenfrenada de terror contra la mayoría negra oprimida y contra su movimiento. Prueba de ello es que desde que entró en vigor, más de 3.000 hombres, mujeres y niños han perdido la vida y otros miles, entre ellos dirigentes políticos, sindicalistas y demás activistas, han sido detenidos. Incluso sacerdotes, como el Rvdo. Simangaliso Mkatshwa, Secretario General de la Conferencia Episcopal Católica de Sudáfrica, siguen sometidos a tratos de esa especie.

60. Las llamas han acabado con centenares de viviendas y oficinas pertenecientes a activistas, y miles de soldados de la Fuerza de Defensa sudafricana, junto con policías y cuadrillas de vigilantes, patrullan por los poblados negros matando hombres, mujeres y niños. El último incidente ocurrió cuando un misterioso incendio destruyó la casa de Winnie Mandela, esposa de Nelson Mandela, en Soweto. Ese fue el segundo incidente de ese tipo desde que su casa de Brandfort, a donde había sido confinada, fue destruida por un incendio que permaneció velado por el silencio oficial.

61. También hay que mencionar el horrible asesinato de Victoria Mxenge en Durban unos años antes. Abogada de profesión, era viuda del difunto Griffiths Mxenge, ex recluso de la isla de Robben, asesinado también por desconocidos. Es significativo el hecho de que un magistrado sudafricano haya rechazado recientemente la petición de una investigación pública del asesinato de Victoria Mxenge, dando pie al director nacional de Abogados pro Derechos Humanos a declarar que en Sudáfrica, donde la inmensa mayoría está excluida del proceso democrático, los tribunales tienen el deber de abrir sus puertas y de estimular la participación.

62. A la Organización que representa le preocupa el número cada vez mayor de desaparecidos misteriosamente, que después aparecen muertos o en diversas cárceles, tras prolongadas indagaciones y de que las autoridades nieguen conocer su paradero.

63. Pelotones de asesinos racistas patrullan también por los vecinos países africanos independientes, donde secuestran y matan a enemigos del régimen, como demuestran el secuestro de Ebrahim Ali Ebrahim de Swazilandia en 1986 y los asesinatos de Cassius Make y Paul Dikeledi, miembros destacados del Comité Ejecutivo Nacional del ANC. Lo cierto es que el asesinato de Dulcie September, jefe de la representación del ANC en París, y el atentado contra el representante del ANC en Bruselas, demuestran que el régimen racista de Sudáfrica ha llevado sus actividades criminales a todos los rincones del mundo.

64. La Organización que representa estima que las flagrantes violaciones de derechos humanos por parte de Pretoria, de las que sólo ha mencionado una muestra, deben ser objeto de una condena mundial y que hay que adoptar las medidas adecuadas para erradicar el apartheid, que es un crimen de lesa humanidad.

65. La Sra. PITYANA (Asociación Mundial de Jóvenes Cristianas) dice que la organización que representa, que desarrolla actividades en 88 países, contempla con alarma el creciente número de violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica. Le horroriza, sobre todo, ver cómo a los niños se los traumatiza, se los mata, se los mutila para toda la vida y se les niegan atenciones normales, con objeto de mantener la política de apartheid; y ruega, por tanto, a la Comisión que se ocupe de la penosa situación de los niños.

66. La Asociación que representa insiste, sobre todo, en que la Comisión preste atención a la situación de las mujeres detenidas en las cárceles sudafricanas. Las condiciones en que se tiene a esas mujeres constituyen una amenaza para su salud física y mental y, sobre todo, para sus vidas. Por ejemplo, sufren la humillación de no disponer de los medios sanitarios especiales que requiere su condición femenina.

67. A las mujeres se las suele mantener encarceladas durante la última etapa de su embarazo, y muchas de ellas sin ni siquiera estar consideradas culpables de delitos. Cuatro mujeres por lo menos dieron a luz en la cárcel en 1988. Se conocen casos de niños que han vivido sus primeros años en un ambiente carcelario. Una mujer embarazada fue detenida en julio de 1986. Cuando llegó el momento de dar a luz, estaba sola en la celda y la criatura falleció antes de que pudieran prestarle ayuda.

68. Está el caso de la Sra. Dimpe, de Pretoria, detenida y torturada por error. El Ministro de Orden Público abonó posteriormente 20.000 rand por concepto de daños y perjuicios en un acto de conciliación. Otro caso fue el de la Srta. Bani, que falleció durante la detención como consecuencia de una "embolia pulmonar terminal". Estaba enferma de diabetes. Las autoridades siguieron manteniéndola detenida, aunque a todas luces su estado empeoraba.

69. La oradora quiere concluir su exposición refiriéndose a un caso típico, el de Ivy Gcina, madre de seis hijos, detenida por vez primera en 1977. El 22 de julio de 1985, su tercera etapa en la cárcel ese año, fue agredida delante de su hija de 15 años por la policía que vino a detenerla en virtud de las disposiciones del estado parcial de excepción. En una declaración al médico de distrito que la trató, manifestó haber sido agredida, torturada y rociada con gas lacrimógeno. Después de su liberación a comienzos de 1986, con pérdida de oído, fue vuelta a detener el 12 de junio de 1986. Padece de hipertensión arterial y su familia y sus abogados se preocupan por su estado. Se ha confirmado que su salud empeora en las condiciones de privación de libertad, exacerbadas por las noticias de su familia.

70. Sus cuatro hijos salieron de Sudáfrica en momentos diferentes. Uno de ellos murió en un tiroteo y fue enterrado en secreto por la policía. El segundo murió en lo que, según testigos presenciales, fue una ejecución sumaria. Antes de su detención en 1986, esta señora fue víctima de varios ataques de vigilantes, que no han cesado aun estando ella ausente de su casa. Antes de su detención en 1986 su hermano, un antiguo preso político, desapareció con dos colegas.

71. La organización que representa la oradora insiste en que en el reglamento de prisiones se incluyan disposiciones sobre las necesidades especiales de las mujeres como un derecho y no como un privilegio; que se proceda con urgencia

a poner en libertad a las mujeres encarceladas sin proceso que son jóvenes o están embarazadas o hayan dado a luz, y que se adopten medidas concretas para proteger a la criatura que va a nacer frente a una detención arbitraria y un encarcelamiento ilegal, pues ni siquiera en el seno materno pueden las criaturas escapar al poder del Gobierno sudafricano.

72. El Sr. PITYANA (Unión Internacional de Estudiantes) dice que el régimen de apartheid sigue impartiendo una enseñanza inferior a la mayoría negra, y que su administración autoritaria de las escuelas provocó protestas en toda Sudáfrica en 1988. Era de prever que el régimen de Pretoria reaccionase a esa resistencia organizada con la fuerza bruta y la violencia.

73. El encarcelamiento de más de 200 miembros del Congreso de Estudiantes de Soweto en julio de 1988 provocó una serie de huelgas escolares que afectaron a 36 de las 57 escuelas de la zona. En la vecina barriada de Thembisa, donde se cerraron ocho escuelas como consecuencia de la huelga, la policía prohibió una reunión conjunta de estudiantes, padres y maestros. Se enviaron soldados para impedir el acceso a la escuela donde iba a celebrarse la reunión. En la barriada de Gugulatu, en la Ciudad de El Cabo, los estudiantes se declararon en huelga para protestar contra el director y contra otros maestros blancos a los que se creía miembros de las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica (SADF). Los estudiantes detenidos dijeron que el director estuvo presente durante algunos de los interrogatorios de la policía y que llevaba una pistola.

74. Algunas escuelas siguen teniendo por norma oponerse a la readmisión de alumnos que han estado en la cárcel. El encarcelamiento y otras formas de represión se vienen utilizando para expulsar de las instituciones docentes a los dirigentes del movimiento estudiantil. Toda la plana mayor del Congreso de la Juventud Sudafricana está en la cárcel. Más de 40 de los 65 reclusos de las celdas de los condenados a muerte tienen menos de 25 años, y unos ocho tienen menos de 20. De las 32 organizaciones prohibidas, 16 son organizaciones juveniles o estudiantiles. En enero de 1988, el Ministro de Orden Público cursó oficios a un número no especificado de jóvenes estudiantes ordenándoles manifestar en un plazo de 30 días por qué no habían de ser incluidos en la lista de individuos a los que se prohíbe participar en debates públicos en virtud de la Ley de Seguridad Interior. Se calcula que el 50% de los 1.500 encarcelados son estudiantes y jóvenes.

75. A pesar de las negativas del régimen racista, la detención y la tortura de niños se sigue practicando igual que antes. Según declaraciones juradas ante abogado, cinco jóvenes -dos de 15 años, dos de 16 y uno de 20-, fueron encarcelados junto con otros miembros de la Liga de la Juventud de Natal el 9 de octubre de 1988. Los jóvenes afirmaron que los habían metido a todos juntos en una jaula para perros, hecha de planchas onduladas y tela metálica, que medía 1,5 metros cuadrados. Les dieron únicamente dos mantas y en esa jaula, mojada y enfangada, estuvieron 36 horas. Añadieron que los sacaron por la noche y la policía los sometió a castigos corporales y los torturó. La madre de dos de los jóvenes declaró haberlos visto en una jaula y notó que uno de sus hijos sangraba por una oreja.

76. En otro incidente, Stanley Gumede, de 16 años, declaró bajo juramento que el 24 de octubre de 1988 fue agredido por miembros de la Fuerza de Defensa Sudafricana. Otros cuatro jóvenes, encarcelados con él, uno de 16 años, dos

de 17 y uno de 19, confirmaron su versión en sus declaraciones juradas. Los jóvenes fueron detenidos en la estación de policía de Pine Town. Se les obligó a realizar ejercicios agotadores y, cuando ya no podían más, los golpearon. Los soldados les patearon el estómago y les asestaron toda suerte de golpes para obligarlos a revelar el paradero de los dirigentes del Congreso Local de la Juventud.

77. Se ha iniciado una serie de procesos en todo el país, y el Estado ha basado su acusación en pruebas obtenidas de los detenidos mediante la tortura y la brutalidad. Peter Mokaba, Presidente del Congreso de la Juventud Sudafricana, fue juzgado por terrorismo. Bernard Mnoube y Mthetheleli Nondula, miembros del ala militar del Congreso Nacional Africano (ANC) fueron gravemente torturados y obligados a culparse ellos y culpar a otros. Junto con otros 60 están en espera de la cuerda del verdugo.

78. La Unión Internacional de Estudiantes encomia la intervención de las Naciones Unidas en el caso de los Seis de Sharpeville. En otros casos, sin embargo, no se han conmutado las penas de muerte. La Unión pide por tanto a la Comisión y a la comunidad internacional que intervengan decisivamente para poner fin a las ejecuciones, al encarcelamiento sin proceso y al apartheid.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.